

**ORD. N°734**

**ANT.:** 1) ORD. N°230429, de fecha 01 de enero de 2023, Subsecretaría del Medio Ambiente.  
2) Resolución N°241, de fecha 04 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas.

**MAT.:** Responde solicitud de información respecto de procedimientos instruidos por casos de contaminación en Quintero y Puchuncaví.

**SANTIAGO**, 30 de marzo de 2023.

**A :** VLADO MIROSEVIC VERDUGO  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 01 de enero de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT. 1), que a su vez remitió la resolución del ANT. 2) de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, señalando que *"(...) si lo tiene a bien responda directamente a la Cámara sobre los procedimientos sancionatorios cursados en las comunas de Quintero y Puchuncaví, informando sobre ello a este Ministerio"*.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, "LOSMA") que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que existen actualmente 15 procedimientos administrativos sancionatorios, entre 2013 y 2022, para las 18 Unidades Fiscalizables (en adelante,

“UF”) del cordón industrial de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, “CQP”). Dichos procedimientos, y su estado de tramitación, se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla N°1:** Procedimientos Sancionatorios iniciados a UF del cordón industrial CQP

Expediente	Unidad Fiscalizable	Estado Proceso	Asociado a contingencia 2018
F-010-2013	PUERTO VENTANAS	Terminado - Sanción	No
F-004-2014	COMPLEJO TERMOELECTRICO VENTANAS	Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) en Ejecución	No
F-048-2014	COMPLEJO TERMOELECTRICO VENTANAS	Terminado - PDC	No
F-051-2014	COMPLEJO TERMOELECTRICO VENTANAS	Terminado - PDC	No
D-018-2016	FUNDICION Y REFINERIA VENTANAS	Terminado - PDC	No
D-004-2017	REFINERIA ACONCAGUA - CONCON	PDC en Ejecución	No
F-030-2018	TERMINAL MARITIMO DE QUINTERO ENAP	Dictamen en Proceso	Sí
D-086-2018	PLANTA GASMAR QUINTERO	Terminado - Sanción	Sí
F-039-2018	TERMINAL MARITIMO GNL - QUINTERO	Terminado - PDC	Sí
F-040-2018	TERMINAL MARITIMO OXIQUIM S.A. QUINTERO	Terminado - PDC	Sí
F-045-2018	TERMINAL MARITIMO DE QUINTERO COPEC	Terminado - PDC	Sí
D-127-2019	COMPLEJO TERMOELECTRICO VENTANAS	PDC en Ejecución	No
F-084-2021	FUNDICION Y REFINERIA VENTANAS	Resolución Sancionatoria	No
F-085-2021	REFINERIA ACONCAGUA - CONCON	Dictamen en Proceso	No
D-048-2022	TERMINAL DE ASFALTOS Y COMBUSTIBLES ENEX (EX CORDEX S.A.)	PDC aprobado	No

Fuente: Elaboración propia.

Con relación a los procedimientos antedichos, se extraen las siguientes categorías:

**1) Procedimientos Administrativos Sancionatorios con Programa de Cumplimiento<sup>1</sup>, desde el año 2018:**

<sup>1</sup> Un Programa de Cumplimiento consiste en un plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique. Este debe cumplir 3 criterios: i) integridad: las acciones y metas que considera el PDC deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos; ii) eficacia: las acciones y metas que considera el PDC deben asegurar el cumplimiento a la normativa infringida, como así también contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción; y iii) verificabilidad: las acciones y metas del PDC deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.



Desde el año 2018, son 5 los procedimientos administrativos sancionatorios con PDC presentado, tal como se puede apreciar en detalle a continuación:

**Tabla N°2: Procedimientos Sancionatorios con Programa de Cumplimiento**

Expediente	Estado Proceso	Síntesis
<b>F-039-2018</b>	Terminado - PDC	Procedimiento sancionatorio iniciado a raíz de la contingencia ambiental del año 2018. El PDC presentado contenía -en general- acciones de elaboración e implementación de protocolos, sistemas de información y presentación de reportes de monitoreo. La SMA aprobó en enero de 2019 el PDC, el cual se encuentra finalizado, con ejecución satisfactoria.
<b>F-040-2018</b>	Terminado - PDC	Procedimiento sancionatorio iniciado al detectar infracciones respecto la implementación parcial del procedimiento de manejo de aguas lluvias y problemas con los estanques de almacenamiento de sustancias. La SMA aprobó en marzo de 2019 el PDC, el cual se encuentra finalizado, con una ejecución satisfactoria.
<b>F-045-2018</b>	Terminado - PDC	Procedimiento sancionatorio iniciado a raíz de la contingencia ambiental del año 2018. El PDC presentado contenía -en general- acciones de mantención de emisarios submarinos (junto al correspondiente monitoreo) y a la planta de tratamiento de aguas residuales, programas de capacitación del personal y la clausura del estanque de almacenamientos de productos terminado en exceso. La SMA aprobó en marzo de 2019 el PDC, el cual se encuentra finalizado, con ejecución satisfactoria.
<b>F-127-2019</b>	PDC en ejecución	Procedimiento sancionatorio iniciado en contra del titular del proyecto Centro Termoeléctrica Campiche, el año 2019. Se aprobó en diciembre de 2021 el PDC presentado por el titular, la empresa AES Gener S.A., que contiene -en general- acciones de reducción de emisiones de SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> y MP, restricciones operaciones en el Sistema de Control Distribuido, realización de capacitaciones a jefaturas y funcionarios y la implementación del Plan Operacional actualizado.
<b>D-048-2022</b>	PDC en ejecución	UF perteneciente a la Empresa Nacional de Energía ENEX S.A., cuyo procedimiento sancionatorio inició a raíz de un derrame de combustible desde una tubería en desuso en el muelle de Puerto Ventanas S.A., acaecido con fecha 22 de diciembre de 2021. El titular ha presentado un PDC para hacerse cargo de la infracción imputada y sus efectos, el que fue aprobado

Expediente	Estado Proceso	Síntesis
		mediante la Resolución Exenta N°4/Rol D-048-2022, de fecha 26 de julio de 2022.

Fuente: Elaboración propia.

## 2) Procedimiento Administrativo Sancionatorio con multas, desde el año 2018:

Mediante la Resolución Exenta N°906, de fecha 26 de junio de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-086-2018, en contra la empresa Gasmar S.A, por la ejecución de su proyecto "Planta de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo", debido a actos y omisiones que para esta SMA constituyeron diversas infracciones, e implicaron el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en sus RCA; imponiendo una multa de 198 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

En ese contexto, con fecha 29 de agosto de 2019, mediante la Resolución Exenta N°1248, se acreditó el pago de la multa por parte del titular, mediante el respectivo comprobante de pago de la Tesorería General de la República, dando cuenta de la cancelación del monto de \$83.376.806 (suma que considera el 25% de descuento por haberse efectuado el pago dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación).

## 3) Procedimiento Administrativo Sancionatorio con absolución de cargos, desde el año 2018:

Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-084-2021, se formularon cargos en contra la Corporación Nacional del Cobre de Chile, como titular de la UF Fundición y Refinaría Ventanas, luego de haber formulado cargos en su contra por los hallazgos identificados tras los episodios críticos de fecha 9 de junio y 10 de agosto de 2021.

En específico, se consideraron como hechos constitutivos de infracción el incumplimiento de las medidas y condiciones para el Convertidor Teniente establecidas en el respectivo Plan Operacional durante los eventos de episodios críticos; y la presencia de dos fugas constantes de SO<sub>2</sub>, debido al mal estado de las instalaciones del intercambiador de calor W-6 asociado a la Planta de Ácidos.

Pese lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°707, de fecha 10 de mayo de 2022, esta SMA resolvió el procedimiento administrativo en comento decidiendo absolver al titular de los cargos imputados, tras una visita inspectiva a las dependencias de la fundición y al identificar ciertas deficiencias en el Plan Operacional vigente para la fundición, así como el acotado alcance de las RCA que han ido regulando parcialmente el proyecto a lo largo de los años.

## 4) Información pública:

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSMA, una vez iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos, este es de acceso público, por lo que los procedimientos sancionatorios referidos, desde el año 2013, se

encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización (en adelante, "SNIFA"), en los siguientes enlaces:

**Tabla N°3:** Enlaces SNIFA procedimientos administrativos sancionatorios

Expediente	Enlace SNIFA
F-010-2013	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/17">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/17</a>
F-004-2014	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/83">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/83</a>
F-048-2014	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1132">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1132</a>
F-051-2014	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1135">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1135</a>
D-018-2016	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1372">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1372</a>
D-004-2017	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1504">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1504</a>
F-030-2018	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1778">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1778</a>
D-086-2018	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1781">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1781</a>
F-039-2018	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1795">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1795</a>
F-040-2018	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1796">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1796</a>
F-045-2018	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1816">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1816</a>
D-127-2019	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2009">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2009</a>
F-084-2021	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2681">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2681</a>
F-085-2021	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2682">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2682</a>
D-048-2022	<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2841">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2841</a>

Fuente: Elaboración propia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

BMA/FSM/MES

**Distribución:**

- Miguel Landeros Perkić, Secretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: [ofiscalizacion@congreso.cl](mailto:ofiscalizacion@congreso.cl).

**C.C.**

- Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente. Correo electrónico: [oficinadepartessmma@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartessmma@mma.gob.cl).
- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.



Expediente Cero Papel N° 2.520/2023.

